

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 88-2004

Fecha de Ingreso: 13 de octubre de 2004

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la Celebración del XIX Congreso Panamericano del Niño

Materia: Períodos de sesiones/Reuniones

Partes: SG/OEA & México

Referencia: MEXICO

Fecha de Firma: 8 de octubre de 2004

Fecha de Inicio: 8 de octubre de 2004

Fecha de Terminación: Hasta que se hayan cumplido las obligaciones

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL
XIX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO**

(Suscrito en Washington, D.C., el 8 de octubre de 2004)

**ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL
XIX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO**

Las partes de este Acuerdo, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante denominados el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL o SG/OEA, respectivamente;

Considerando que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, mediante la Resolución AG/RES. 1961 (XXXIII-O/03), declaró al Congreso Panamericano del Niño, Conferencia Especializada Interamericana;

Teniendo presente que en la LXXVIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN), celebrada en Santiago de Chile del 4 al 6 de junio de 2003, se acordó celebrar en México el XIX Congreso Panamericano del Niño (en adelante el Congreso);

Recordando que el GOBIERNO ha ofrecido ser sede del Congreso y que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos aprobó el Temario y Reglamento del XIX Congreso Panamericano del Niño para que este se celebre en la Ciudad de México D. F., del 27 al 29 de octubre de 2004;

Teniendo presente que el 30 de marzo de 2004 el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de México (DIF) y el Instituto Interamericano de Niño (IIN) firmaron un Convenio de Colaboración vinculado con la realización del XIX Congreso Panamericano del Niño, Convenio que fue modificado el 21 de julio de 2004 mediante un acuerdo escrito alcanzado entre las mismas partes, y que, en virtud de esos Convenios de Colaboración, DIF se comprometió a aportar al IIN la cantidad de US\$ 97,000.00 para que sean utilizados con los fines, en la forma, y en los plazos acordados directamente por DIF y el IIN;

Considerando que los Estados miembros de la OEA, por medio de la Resolución AG/RES. 1847 (XXXII-O/02), titulada “Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas” solicitó a la SECRETARÍA GENERAL que continúe brindando el apoyo necesario a las reuniones ministeriales y sectoriales relacionadas con la implementación de los mandatos de las Cumbres en los temas relevantes para la OEA;

Considerando también que en la Orden Ejecutiva No. 04-01, Anexo D, Apartado VI, el Secretario General de la OEA establece que una de las Responsabilidades y Funciones de la Oficina del Proceso de Cumbres es “apoyar la vinculación de las

reuniones ministeriales y otras reuniones sectoriales al Proceso de Cumbres, la relación entre ellas y la distribución de la información que emane de éstas a los mecanismos de seguimiento del proceso de cumbres”;

Advirtiendo que de acuerdo con la práctica establecida, corresponde al GOBIERNO financiar la diferencia entre el presupuesto calculado para el Congreso en la Sede y el costo real de ésta en el país anfitrión, además de proporcionar la parte que le corresponda de los servicios logísticos y de apoyo que sean necesarios y de acuerdo con la Resolución AG/RES. 457 (IX-O/79) “al calcular el costo de las conferencias, el presupuesto deberá tomar como base el costo en la Sede”;

Conscientes que la Resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) establece que sólo los Estados miembros de la OEA que estén en “situación regular” o “sean considerados en situación regular,” son elegibles para ser anfitriones de reuniones de la Organización (incluyendo, pero no limitándose a conferencias, reuniones de ministros y expertos, talleres y seminarios) directamente financiadas, en forma total o parcial, por el Fondo Regular;

Reconociendo que la Resolución CP/RES. 807 (1307/02) establece que la SECRETARÍA GENERAL no transferirá ni asignará la ejecución de los fondos a las autoridades del país anfitrión; y

Reconociendo además que el GOBIERNO está de acuerdo en asumir todos los costos para el traslado de los servicios de conferencias y de secretaría para el Congreso, más todos aquellos derivados por concepto de servicios logísticos y de apoyo necesarios para su realización,

Acuerdan lo siguiente:

CAPÍTULO I

FINANCIAMIENTO

Artículo 1. El GOBIERNO aportará la cantidad de **US\$ 14,370.00**, como financiamiento para la celebración del XIX Congreso Panamericano del Niño, cuyo costo total se ha estimado en **US\$ 53,721.00**. Para este fin, la SECRETARÍA GENERAL aportará la cantidad de **US\$ 39,351.00** de conformidad con la Resolución CP/RES. 807 (1307/02).

Artículo 2. El GOBIERNO depositará a nombre de la SECRETARÍA GENERAL en Washington, DC, por lo menos treinta (30) días antes de la Reunión, la cantidad de **US\$ 14,370.00**, el equivalente al cien por ciento de su aporte al cual se hace referencia en el artículo anterior.

